**PODER JUDICIAL**
*Consejo de Administración*

**RESOLUCION N°:** 170

CIUDAD DEL ESTE, 06 de agosto de 2020

**VISTO:** la Nota UOCAP N° 335/2020 por la cual se remite Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 05 de agosto del cte.; y

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** por Resolución N° 106, se ha aprobado el PBC del **ID N°** 382811, LPN Nº 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná" - AD REFERENDU. Y por Decisión del Consejo de Administración N° 215, se ha aprobado una nueva planilla de distribución del servicio de guardia.----------

**QUE,** por Nota UOCAP N° 335/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones ha remitido Dictamen de Cancelación de los siguientes llamados, manifestando cuanto sigue: *"Se puede citar que los Id 383559 y 382811, a la fecha están con llamados publicados y las modificaciones sugeridas en ambos casos requieren cancelar el llamado, para ajustar los precios y las Especificaciones Técnicas. Así mismo se puede mencionar que como no se ha llevado a cabo la apertura de sobres no tendríamos objeción de oferentes."*, los llamados en cuestión son los siguientes: ***IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO:*** 1) ***ID N°:*** *383559* ***DENOMINACIÓN:*** *CD Nº 14/2020 "Adquisición de lavamanos". 2)* ***ID N°:*** *382811,* ***DENOMINACIÓN:*** *LPN Nº 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná" - AD REFERENDUM.*----------

**QUE**, en el dictamen justifica la cancelación del llamado ***ID N°:*** *383559, CD Nº 14/2020 "Adquisición de lavamanos"*, con los siguientes hechos: *"1) La cotización actual del dólar, afecta a los insumos requeridos para la fabricación de los mismos, a este costo además se debe sumar los insumos necesarios para la instalación de los lavamanos. Conforme a lo tratado se ha estimado, que la instalación eléctrica deberá ser realizada con cables tipo taller trifásico con llaves TM, que puedan soportar la carga de 10 secadores de manos trabajando en simultáneo (los cuales poseerán una potencia de 1500 Watts, como mínimo cada uno), debiendo considerar que el tablero más cercano se encuentra a 80 metros aprox., para uno de los puntos de instalación, los demás puntos se encuentran en un rango de 15 metros del punto más cercano de toma de energía, agua y desague. Además se ha verificado la necesidad de adquirir 1 Lavamanos para el sector de la Guardería y 1 para el sector de caseta policial y bomberos."*---

**QUE**, para la cancelación del llamado con ID **N°:** 382811, LPN Nº 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná" - AD REFERENDUM., *en* el dictamen menciona: *"Conforme a la Decisión de Consejo N° 215, se ha aprobado la cantidad de guardias a incluir en el proceso LPN Nº 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná" - AD REFERENDUM, 382811. Lo cual requiere de modificaciones sustanciales en la cantidad y el régimen del horario de los guardias a contratar para el Servicio de Seguridad para las Sedes. Y para realizar estos cambios se requiere cancelar el llamado que se encuentra en curso. Así mismo considerando los plazos se plantea que el proceso se realice por SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA."*----------

***QUE, conforme lo que establece la Ley 2051/03, en el Art. 31 CANCELACION DE LICITACION,*** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que prozoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades*** *y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------

**QUE,** en sesión de fecha 06 de agosto de 2020 según consta en acta N° 20 los Miembros del Consejo de Administración autorizaron conceder la cancelación solicitada, considerando que ambos llamados requieren de ajustes en las cantidades y la EETT, concordante con el Art. 31, de la Ley 2051/03..----------

Viviana Cristina Ayala Consejo de Adm VI C. J. Alto Paraná

ABG. JUANA REBECA AVALOS PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM. VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA GIMENEZ MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANA

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, **EL**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**
**DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: CANCELAR, el llamado Contratación Directa CD N° 14/2020 "Adquisición de lavamanos", ID 383559."**----------

**Artículo 2°: CANCELAR, el llamado LPN N° 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná" - AD REFERENDUM, ID 382811.**

**Artículo 3°: ENCOMENDAR,** al Jefe de la U.O.C. la comunicación respectiva a la DNCP de la cancelación de los llamados mencionados.----------

**Artículo 4°: ENCOMENDAR,** al Jefe de la UOC, el inicio de los trámites para un nuevo llamado contemplando la modificación del PAC con ID 383559, ajustando los precios referenciales y las cantidades a adquirir.----------

**Artículo 5°: ENCOMENDAR,** al Jefe de la UOC, el inicio de los trámites para un nuevo llamado contemplando la modificación del PAC con ID 382811, ajustando los precios referenciales y las cantidades. Migrar el procedimiento a Subasta a la Baja Electrónica, pasando a denominarse: Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "Servicio de seguridad para las sedes de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná por SBE" - AD REFERENDUM, ID 382811.----------

**Artículo 6°: NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

Roxana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

10/08/20